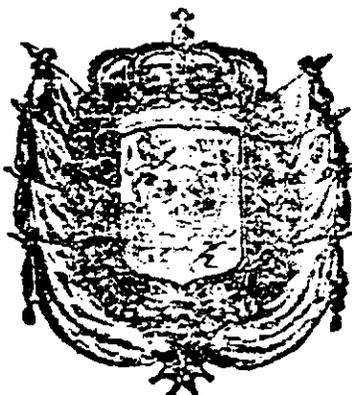


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular:—Numero 18.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Suerbas, con fecha 24 de Enero último se ha formado causa criminal de oficio contra Luis Fernandez, Rosa Contreras su muger, José hijo de Moreno, segundo apellido Torres, y su querida Juana, que pertenecen á la clase de gitanos: los primeros en domicilio propio y los segundos vecinos de Ríjola; por la muerte violenta y atroz que causaron á Agustín Garcia vecino de Huerca Overa; y no habiendo dichos reos sido habidos, á invitacion del mencionado Juez, he acordado encargar á las justicias de los pueblos de esta provincia como por la presente lo verifico, procedan á la captura de los indicados agresores conduciendolos por transito á disposicion de aquel Juzgado, y que conseguido se den de ello inmediatamente el oportuno aviso. Almería 8 de Febrero de 1837. — Joaquín de Vilches.

EDICTO.

La Junta de enagenacion de Edificios y efectos de los Conventos suprimidos en la Provincia de Almeria.

Hace saber: que con presencia de la circular de la Junta superior de 14 de Diciembre del año proximo pasado, ha dispuesto abrir nueva subasta para la enagenacion de las campanas de los suprimidos Conventos en la misma, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Las posturas han de ser á pagar en metálico con

relacion al peso por arrobas ó por quintales, y extensivas á todas las campanas de referida Provincia.

2.ª El hierro que tengan las cabezas de las campanas, pernos, tirantes, hadajos, &c.; lo ha de tomar el rematante abonando su valor con el del metal; al precio corriente de la clase á que correspondan, que determinará la Junta por certificaciones ó declaraciones de los corredores y tratantes de hierro; fijando el precio medio si difiriesen en sus términos.

3.ª Se venderán como leña ó del modo mas ventajoso las cabezas de maderas de referidas campanas.

4.ª El solo remate que será á las doce del dia 15 de Marzo proximo en la casa Administracion de Rentas Nacionales, donde celebra la Junta sus sesiones, estará sujeto á la aprobacion de S. M. con arreglo á la Real orden de 29 de Octubre último.

5.ª Recibida que sea la aprobacion del remate se hará saber el comprador, para que se proceda con asistencia de la Junta ó sus delegados y el interesado, al peso del metal y el del hierro en los respectivos puntos de reunion ó depositos.

6.ª Se señalan al efecto esta Capital y la Ciudad de Vera, donde se hará la entrega al rematante, quien acto continuo de hacerse cargo de referidas campanas y el hierro, verificará su pago en la Depositario de Rentas públicas de expresada Capital.

7.ª Las proposiciones serán presentadas por los licitadores dentro del término de 30 dias; en la Secretaria de la Junta establecida en la citada Administracion.

Y con objeto á que se dé la mayor publicidad al presente llamamiento para que los nacionales ó extranjeros que quieran interesarse en la subasta, lo hagan en el término fijado, ha dispuesto la Junta se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, bien entendido que principiaron á contarse los dias señalados desde el su publicacion en dicho periódico. Almería 9 de Febrero de 1837.

—Vicente Alvirista, Presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Eusebio Garcia, Secretario.